

OFICIO ORD. N° 1790 /

ANT.: Solicitud de información pública de fecha
23 de septiembre de 2015 – N°
AL007T0000267.

MAT.: Deniega parcialmente solicitud de
información pública.

SANTIAGO, 25 SET. 2015

A : SR. ARTURO SANTIAGOS GONZÁLEZ
[REDACTED]

DE : SR. RODRIGO VASQUEZ TORO
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Por medio del presente oficio, comunico a usted que con fecha 23 de septiembre de 2015, se ha recibido la solicitud de información pública N° AL007T0000267, cuyo tenor literal es el siguiente:

Solicitud:

"En relación al Primer Concurso Público Línea Más Capaz MUJER EMPRENDEDORA(Res. Exenta 3201 DEL 24/07/2015), agradeceré entregar copias de las propuestas detalladas mas abajo, incluyendo el instrumento de evaluación requerido por las bases del concurso público:

RUT PROPONENTE REGION/COMUNA NUMERO DE OFERTA

69061300-k QUILPUE 1274809
72012000-3 IQUIQUE 1274970
52000827-6 PUDAHUEL 1274766
76051619-8 PUDAHUEL 1275003."

Respuesta:

Este Servicio Nacional deniega parcialmente a usted la información solicitada por cuanto parte importante del contenido de las ofertas técnicas presentadas por los organismos técnicos de capacitación está relacionado con elementos relacionados a derechos intelectuales que son propiedad de los oferentes.

Lo anteriormente señalado, en relación con lo dispuesto en la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, cuyo artículo 21 establece que **"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes":** 2 "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de **carácter comercial o económico**".

Efectivamente, a juicio de este Servicio Nacional, el contenido de las propuestas son producto de los esfuerzos técnicos y económicos realizadas por los oferentes de dichos cursos, considerando de una mayor relevancia la afectación a sus derechos económicos o comerciales, materia concordante con lo resuelto por el Consejo para la Transparencia en sus anteriores dictámenes. (por ejemplo, en el dictamen acaecido en la causa de amparo ROL C696-10, de 1 de abril de 2011).

Sin perjuicio de lo anterior, adjunto, en archivo electrónico, sírvase encontrar respuesta parcial a su solicitud de información pública, relativo al Informe Técnico del resultado de las evaluaciones pertinentes, según el siguiente detalle:

✓ "Anexo N°1 Informe Técnico de Evaluación"



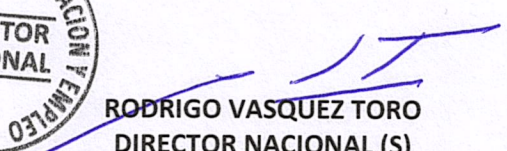
Le hago presente que el anterior Informe Técnico se encuentra publicado en la página www.sence.cl, debiendo ingresar primero en "Sala de prensa", posteriormente a "Anuncios" y, por último, ingresar a la noticia "Organismos ejecutores seleccionados Primer Concurso, Línea Mujer Emprendedora, +Capaz 2015". Para facilitarle un acceso rápido a la misma información, puede usted digitar directamente en el siguiente link http://www.sence.cl/601/articles-4711_archivo_02.pdf

Conforme lo establece el artículo 15, 16 y 21 N°2 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, hemos cumplido así con nuestra obligación de informar.

Se hace presente a usted que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta resolución ante el Consejo para la Transparencia.

Se despide atentamente,




RODRIGO VASQUEZ TORO
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO


XRO/JdelaF/llm/jmm
Distribución:

- Sr. Arturo Santiagos González, 
- Oficina de Partes.
- Archivo.